

ACTA-NO.021-GADMCE-2022**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, CELEBRADA EL JUEVES 12
DE MAYO DEL 2022**

Convoca y Preside: Ing. Lucia Sosa Robinzon

Hora de Convocatoria: 15H00

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Buenos días señores Concejales y señor Secretario, vamos a dar inicio a la sesión de Concejo, por favor proceda con la constatación de quórum.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Señora Alcaldesa, señores Concejales, muy buenas tardes, procedo a leer la principalización antes de tomar la asistencia

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:

Nº	<u>Sr</u> <u>(a) Concej(a)</u>	<u>Presente</u>	<u>Ausente</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>Presente</u>	
2	Prof. Silvio Burbano González		<u>Ausente</u>
3	Ab. Janeth Bustos Salazar		<u>Ausente</u>
4	Ec. Johanna Cruz Tircio	<u>Presente</u>	
5	Sra. Belinda Lara Perlaza	<u>Presente</u>	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-	<u>Presente</u>	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	<u>Presente</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	<u>Presente</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	<u>Presente</u>	
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>Presente</u>	
	Total	08 miembros	

RESOLUCIÓN N°001.- Existiendo el quórum reglamentario, con la asistencia de 08 miembros del Pleno del Concejo la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del cantón

Esmeraldas, declara instalada la sesión de Concejo Ordinaria del 12 de mayo del año 2022.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Continúe con el Orden del Día.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Gracias señora Alcaldesa, Pierina por favor proceda con la lectura del orden del día.

Ing. Pierina Arroyo.-

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 06 de mayo de 2022.
- 2.- Presentación de puntos de la Comisión de Terrenos Hábitat y Vivienda.
 - a) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.008 -SC-CTHV-P.Q.T-GADMCE-2022 sobre la rectificación de Medidas y Linderos (HERMANOS ORTIZ ROSERO)
- 3.- Presentación del Ing. David Solórzano Plaza, Director de Obras Públicas del GADMCE, para que rinda informe acerca del avance de los proyectos que lleva a cabo la Municipalidad de Esmeraldas.
- 4.- Presentación para conocer acerca de la Resolución Administrativa No.009-GADMCE-A-2022.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Queda a consideración de la sala.

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.- ELEVÓ A MOCIÓN para que se pruebe el orden del día.

Lcda. Flor Zamora Guerrero.- Apoyo la moción de mi compañero Paulino Quiñonez.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Existe una moción planteada por el Concejal Paulino Quiñonez, con el apoyo de la Concejal Flor Zamora, procedo a tomar la votación.

VOTACIÓN

N°	<u>Sr</u> <u>(a) Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>A FAVOR</u>	
2	Prof. Silvio Burbano González		
3	Ab. Janeth Bustos Salazar		

4	Ec. Johanna Cruz Tiricio	<u>A FAVOR</u>	
5	Sra. Belinda Lara Perlaza	<u>A FAVOR</u>	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-	<u>A FAVOR</u>	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	<u>A FAVOR</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	<u>A FAVOR</u>	
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>A FAVOR</u>	
	Total	08 VOTOS A FAVOR	

RESOLUCIÓN N°002 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, De manera unánime **RESUELVE;** Aprobar el orden del día a tratarse en la sesión de Concejo del jueves 12 de mayo del 2022.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Continúe con el siguiente punto del orden del día.

1.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 06 de mayo de 2022.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Queda a consideración de la sala.

Lcda. Flor Zamora Guerrero.- ELEVO A MOCION, para que se apruebe el Acta de la Sesión Ordinaria del 06 de mayo de 2022.

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.- Apoyo la moción de mi compañera Flor Zamora.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Existe una moción planteada por la Concejal Flor Zamora con el apoyo del Concejal Paulino Quiñonez, procedo a tomar la votación.

VOTACION

N°	<u>Sr</u> <u>(a) Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>A FAVOR</u>	
2	Prof. Silvio Burbano Gonzalez		

3	Ab. Janeth Bustos Salazar		
4	Ec. Johanna Cruz Tiricio	<u>A FAVOR</u>	
5	Sra. Belinda Lara Perlaza	<u>A FAVOR</u>	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-	<u>A FAVOR</u>	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	<u>A FAVOR</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	<u>A FAVOR</u>	
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>A FAVOR</u>	
	Total	08 VOTOS A FAVOR	

RESOLUCIÓN N°003 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de manera unánime **RESUELVE;** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria del 06 de mayo de 2022.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Gracias señora Alcaldesa, Pierina por favor proceda con el siguiente punto.

Ing. Pierina Arroyo.-

2.- Presentación de puntos de la Comisión de Terrenos Hábitat y Vivienda.
a) Presentación para conocer y resolver acerca del Informe No.008 -SC-CTHV-P.Q.T-GADMCE-2022 sobre la rectificación de Medidas y Linderos (HERMANOS ORTIZ ROSERO)

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Queda a consideración de la sala.

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.- ELEVO A MOCION, para que se apruebe el Informe No.008 -SC-CTHV-P.Q.T-GADMCE-2022 sobre la rectificación de Medidas y Linderos (HERMANOS ORTIZ ROSERO).

Lcda. Flor Zamora Guerrero.- Apoyo la moción de mi compañero Paulino Quiñonez.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Existe una moción planteada por el Concejal Paulino Quiñonez, con él a poyo de la Concejal Flor Zamora, procedo a tomar la votación.

VOTACION

N°	Sr <u>(a) Concejal (a)</u>	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>
1	Ing. Miguel Alarcón Ibarra. -	<u>A FAVOR</u>	
2	Prof. Silvio Burbano González		
3	Ab. Janeth Bustos Salazar		
4	Ec. Johanna Cruz Tiricio	<u>A FAVOR</u>	
5	Sra. Belinda Lara Perlaza	<u>A FAVOR</u>	
6	Ab. Jairo Olaya Ordoñez.-	<u>A FAVOR</u>	
7	Prof. Paulino Quiñonez Tufiño	<u>A FAVOR</u>	
8	Ing. Miguel Ruiz Quintero	<u>A FAVOR</u>	
9	Lcda. Flor Zamora Guerrero	<u>A FAVOR</u>	
10	Ing. Lucia Sosa Robinzon	<u>A FAVOR</u>	
	Total	7 VOTOS A FAVOR	

RESOLUCIÓN N°004 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas de manera unánime **RESUELVE:** Aprobar Informe *el* informe N°008-SC-CTHV-P.Q.T-GADMCE-2022, del 10 DE MAYO del 2022, sobre de rectificación de medidas y linderos LOS SEÑORES. De los señores Miembros de la Comisión de Terrenos, Hábitat y Vivienda, **Informe N°00-SC-CTHV--P.Q.T-GADMCE-2022, DEL 06 DE MAYO del 2022,** Del **ABOGADO CRISTHIAN BOLIVAR GOMEZ SUAREZ** PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL, **Memorando-307-PS-GADME-2022,** del 06 DE MAYO DEL 2022, **ARQUITECTO CESAR CAÑOLA GONZALEZ MEMORANDO-CCGN°536-DACSU-GADMCE.** En el que emiten sus criterios favorables, en torno al trámite de rectificación de medidas, y con el voto unánime de los ediles presentes **RESUELVE: PRIMERO.-** Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, a fin de que amparado en el último inciso del Art. 481 del COOTAD, tramite a favor DE LOS SEÑORES; **ORTIZ ROSERO JHON RODRIGO, ORTIZ ROSERO ANA LIDICA, ORTIZ ROSERO LUIS ARMANDO, ORTIZ ROSERO JAKELINE DEL CARMEN, ADALBERTO ENRIQUE ORTIZ ROSERO, ORTIZ ROSERO MANUEL EDUARDO, ORTIZ ROSERO ARACELI MARIA** De acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	PARROQUIA BARRIO	LOTE	MANZANA	AREA/ANT	AREA/ACT	AUMENTA	VALOR XM2	VALOR TOTAL	OBSERVACION
HERMANOS ORTIZ ROSERO	BARTOLOME RUIZ BARRIO SAN CARLOS	016	012	166,00 M2	176,28 M2	10.28	\$74.00M2 20%=\$ 59.29= 608,58+ 1.50 G.A.D.+ 10.00 MES+10.00 MINUTA	\$ 630.08	Aplicación de la ordenanza 067 EXC. Y BIENIO 2022-2023 Y ORDENANZA 67 ART 11, LITERAL a

POR EL NORTE; CON LOTE 027-011 Y MIDE 10.35 METROS POR EL SUR CON CALLE ALBERTO PERDOMO Y MIDE 9.25 METROS POR EL ESTE CON LOTE 011 Y MIDE 18.00 METROS POR EL OESTE; CON LOTE 013 Y MIDE 1800 M2 Dando una superficie total de 176.28 M2 el área a rectificarse es de 10.28 M2 (aumenta), **Segundo.** – **AUTORIZAR** Al señor Procurador Síndico Municipal, proceda con la elaboración de la respectiva minuta de Rectificación de Medidas del lote de terreno señalado en el numeral primero de la presente Resolución. **Ing. Lucia Sosa Robinzon.-** Continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Gracias señora Alcaldesa, Pierina por favor proceda con el siguiente punto.

3.- Presentación del Ing. David Solórzano Plaza, Director de Obras Públicas del GADMCE, para que rinda informe acerca del avance de los proyectos que lleva a cabo la Municipalidad de Esmeraldas.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Queda a consideración de la sala.

Ing. David Solórzano, Director de Obras Públicas.- Buenas tardes señora Alcaldesa, señores Concejales, procedo con mi respectivo informe.

INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES

OBRAS A CARGO DEL ING. LENIN ORTIZ CAMPOS

- ❖ Remodelación del edificio principal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas y el Parque Central 20 de Marzo.

MONTO CONTRATADO:	USD.
6'743.062,92	
MONTO EJECUTADO:	USD.
1'000.040,78	
PORCENTAJE CONSTRUCCIÓN PARQUE	70 %
PORCENTAJE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	30 %
FECHA	DE ENTREGA
	22/DICIEMBRE/2

022

- ❖ Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos para el mejoramiento de la distribución del sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario y pluvial para el área consolidada de la Cabecera Parroquial San Mateo, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.

MONTO CONTRATADO:	USD.
189.700,00	
MONTO EJECUTADO:	USD. 170.730,00
PORCENTAJE EJECUTADO:	100 %

- ❖ Informe de fiscalización correspondiente a la prefactibilidad del contrato "Estudios de factibilidad y diseños definitivos para el mejoramiento de la distribución de los sistemas de agua potable y sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial para las áreas consolidadas de las Cabeceras Parroquiales Coronel Carlos Concha Torres, Recinto Chafalú y Recinto Chigüe, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.

MONTO CONTRATADO:	USD. 528.773,58
MONTO EJECUTADO:	USD. 211.509,43
PORCENTAJE EJECUTADO:	90 %
FECHA DE ENTREGA	05/JULIO/2022

- ❖ Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos para el mejoramiento de la distribución de los sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial para las áreas consolidadas de la Cabecera Parroquial Tabiazo, Cabecera Cantonal Majúa, Recinto Nueva Majúa y Recinto Nueva San Juan, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeralda.

MONTO CONTRATADO: USD.
373.903,74
MONTO EJECUTADO: USD. 149.561,50
PORCENTAJE EJECUTADO: **90 %**
FECHA DE ENTREGA 05/JULIO/2022

- ❖ Estudios de Factibilidad y Diseños Definitivos para el mejoramiento de la distribución de los sistemas de agua potable y sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial para las áreas consolidadas de las Cabeceras Parroquiales Vuelta Larga y Tachina, Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas.

MONTO CONTRATADO: USD. 434.380,20
MONTO EJECUTADO: USD. 173.752,08
PORCENTAJE EJECUTADO: **90 %**
FECHA DE ENTREGA 05/JULIO/2022

- ❖ Construcción de cancha sintética y obras complementarias en el Barrio 5 de Junio del Sector Puerto Limón.

MONTO CONTRATADO: USD. 844.475,41
PORCENTAJE EJECUTADO DE OBRA: **5 %**
FECHA DE ENTREGA 15/NOVIEMBRE/2022

NOTA: La ejecución de la obra recién se inició debido a los problemas entre bandas delictivas e inseguridad del sector.

- ❖ Rehabilitación de calles de los sectores Puerto Limón, 5 de Junio y El Palmar.

MONTO CONTRATADO: USD. 844.475,41
PORCENTAJE EJECUTADO DE OBRA: **10 %**
FECHA DE ENTREGA 05/OCTUBRE/2022

NOTA: La ejecución de la obra recién se inició debido a los problemas entre bandas delictivas e inseguridad del sector.

- ❖ Cabe señalar que por el complejo de calles muy angosta, para vehículos, se pondrá adoquines vehicular, color gris.
- ❖ En las calles más ancha para dos vehículos aproximadamente se pondrá acero y bordillo (las aceras serán en colores diferentes).

- ❖ El contrato es adoquinado, pero en partes donde hay problemas de alcantarillado, se lo reparará.

CONTRATO EMERGENCIA

N° 001

"COMPLEMENTACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA CIUDAD DE ESMERALDAS", que consiste en la ejecución de la "CONSTRUCCION VIA AIRE LIBRE.CABEZON; VIA CABEZON BIMOT; VIA "Y" DEL LEON "Y" DE VUELTA LARGA; INTERCAMBIADOR BIMOT; PUENTE TEAONE DOS; INTERCAMBIADOR "Y" DEL LEON".

DATOS DEL CONTRATO DE OBRA:

Objeto del Contrato	"COMPLEMENTACION DEL ANILLO VIAL DE INGRESO A LA CIUDAD DE ESMERALDAS", que consiste en la ejecución de la "CONSTRUCCION VIA AIRE LIBRE.CABEZON; VIA CABEZON BIMOT; VIA "Y" DEL LEON "Y" DE VUELTA LARGA; INTERCAMBIADOR BIMOT; PUENTE TEAONE DOS; INTERCAMBIADOR "Y" DEL LEON".
Contratista	CONSORCIO VIAL ESMERALDAS
Administrador	ING. LUIS SANTILLAN ENRIQUEZ
Monto inicial del contrato	USD 18.206.246,21 (de este valor se debe descontar 215.258.03, por trabajos ya realizados en contratos anteriores)
Fecha de Suscripción	05/11/2018
Fecha de Inicio	03/01/2019
Plazo Inicial	730 días
Fecha de vencimiento	4 de noviembre del 2020 (a este tiempo se debe considerar o aumentar el tiempo de paralización por la emergencia sanitaria)
Avance de Obra Total (hasta la planilla N° 13 enero del 2020)	90,30 %
Fecha de entrega	27 de junio/2022

Mediante Oficio N° 32328-RSC-RCO-2018 del 28 de septiembre/2018, se comunicó al GAD Municipal del Cantón Esmeraldas que mediante transferencia electrónica con Numero de Comprobante 1709473 del 28 de diciembre/2018, se realizó la entrega del primer desembolso del Convenio, fecha desde la cual conforme a lo dispuesto en el Convenio RSC N° 2018322, se inició el plazo del Convenio entre EP-PETROECUADOR y el GADMCE.

Mediante Oficio N° 07281-RSC-RCO-2020 de 17 de abril/2020, la EP-PETROECUADOR en atención a la declaración de estado de excepción y emergencia sanitaria, emitido por la Presidencia de la República, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017 de 16 de marzo del año 2020, debido a la presencia del COVID 19 en el territorio ecuatoriano, comunicó al GADMCE que mediante Resolución PGG No. 2020057 del 03 de abril de 2020, el señor Gerente General de la EP PETROECUADOR resolvió la Suspensión del Plazo de Convenio, desde el 16 de marzo de 2020 hasta nueva orden de parte de las autoridades gubernamentales y COE Nacional.

Mediante oficio Nro. 11459-RSC-RCO-2020 de 14 de julio de 2020, la EP PETROECUADOR en atención a las resoluciones emitidas por el COE Nacional de 10 de junio de 2020, comunicó al GADMCE el levantamiento de la Suspensión del Plazo del Convenio RSC No. 2018322, quedando establecido que la vigencia del plazo del Convenio es hasta el 26 de marzo de 2022.

Con oficios Nro. 0116-GADMCE-A-2022 de 08 de febrero de 2022, Nro.147-GADMCE-A- 2022 con fecha 18 de febrero de 2022 y recibido en la EP PETROECUADOR el 22 de marzo de 2022 y Nro.0232-GADMCE-A-2022 con fecha 15 de marzo de 2022 y recibido en la EP PETROECUADOR el 22 de marzo de 2022, donde la Señora alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas solicitó la ampliación de plazo de Convenio RSC No.2018322 por un período de 6 meses adicionales, indicando:

(....) aprovecho la oportunidad para dejar expresa constancia de nuestro compromiso para que, dentro del plazo adicional por seis meses calendario que usted dispondrá nos sea autorizado, hacer todos los esfuerzos humanamente posibles para concluir la obra, la misma que sin duda alguna prestará un gran beneficio a la movilidad y al desarrollo sostenible de nuestro Cantón y del país todo, pues no escapará a su ilustrado criterio que dicho anillo vial forma parte de los más importantes e indispensables accesos terrestres a los balnearios y sitios turísticos de nuestra región costanera

EP PETROECUADOR dando contestación a dichas solicitudes AUTORIZA la ampliación de plazo del Convenio RSC No 2018322 por un periodo de 6 MESES ADICIONALES A PARTIR DEL 27 DE MARZO DEL 2022

- ❖ Suspensión de los trabajos por pandemia, el Gerente General de PETROECUADOR, resolvió la suspensión del plazo hasta nueva orden de partes de las autoridades gubernamentales y COE Nacional.
- ❖ Se levanta la suspensión y queda como plazo hasta el 26 de marzo/2022.
- ❖ Nueva solicitud de ampliación por 6 meses, por razones de seguridad, económica y pandemia, PETROECUADOR acepta la ampliación, quedando hasta fines de octubre/2022 (27 de septiembre/2022) (Al convenio), al contrato como ejecución tiene aproximadamente 45 días.

OBJETO	CERRAMIENTO EN EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE TAQUIGUE.- CONSTRUCCION DE ESCALINATA EN LA PARROQUIA CAMARONES.- CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA PARA CANCHA DE USO MULTIPLE EN LA PARROQUIA CARLOS CONCHA.- REGENERACION URBANA DEL INGRESO AL RECINTO LAS PIEDRAS DEL CANTON ESMERALDAS		
CONTRATISTA	ING. MARCO PATRICIOVASQUEZ TAPIA		
FISCALIZADOR	ING. LUIS SANTILLAN ENRIQUEZ		
ADMINISTRADOR	ING. ANGEL MITE PLAZA		
MONTO	\$ 243,925,66		
PLAZO	60 DIAS		
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2021		
PARROQUIAS	OBJETO	MONTO	OBSERVACIONES
CHINCA	CERRAMIENTO EN EL ESTADIO DE LA COMUNIDAD DE TAQUIGUE	\$ 73,129,28	SE DEFINIÓ LA CANCHA; YA QUE EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ESTA SE REDUCIA Y SE QUEDÓ DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL QUE SE LA HAGA TAL COMO ESTA EL TERRENO. AVANCE DEL 70% EN MATERIAL

CAMARONES	CONSTRUCCION DE ESCALINATA	\$ 44,673,25	ESTA TIENE UN AVANCE DEL 95%
CARLOS CONCHA	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA PARA CANCHA DE USO MULTIPLE	\$ 81,329,61	EL INGRESO DONDE SE VA HA CONSTRUIR ES EN SAN ANTONIO Y SE HA COMPLICADO CON EL INGRESO POR LAS LLUVIAS. AVANCE DEL 30 % EN MATERIAL Y ARMADO DE VIGAS.
TACHINA	REGERACION URBANA DEL INGRESO AL RECINTO LAS PIEDRAS	\$ 44,793,53	TIENE UN AVANCE DEL 90%
NOTA: Carlos Concha cubierta metálica, se entra por Chafalú al Recinto San Antonio, distancia aproximada desde Chafalú a San Antonio (sitio de construcción) es de 39 km			

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Una consulta de Aire Libre al Bimot, que cuánto tenemos?.

Ing. David Solórzano, Director de Obras Públicas.- Tenemos más o menos 20 mil cincuenta metros lineal, 2 km.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Que me falta para las casas que faltaban de cancelar desde la administración pasada.

Ing. David Solórzano, Director de Obras Públicas.- Ya estan construidas las vigas pero el señor Ángel Gomez ha pedido una acción de protección Constitucional le había dicho 40 mil dólares pero ahora resulta que quieren más del doble, por ese problema nos hemos retrasado un poco y se ha paralizado la obra y porque terminando ese puente el proyecto está terminado y de los postes sobresalidos lo va a hacer la empresa eléctrica porque esos rubros no se contemplaron en el proyecto.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- ahorita lo que hay que ver es el avalúo Municipal para proceder en base a eso cancelar, tenemos que ver cómo resolver esa situación respetando su derecho pero con el avalúo del Municipio.

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.- Hace dos semana salió el señor Gomez que dijo que GEINCO le ha incumplido y lo que le ha dado ha sido en parte, con la única que ha llegado acuerdo es con él con las otras tendrán que hacerlo con la Institución Municipal.

Ing. David Solórzano, Director de Obras Públicas.- El Avalúo del terreno estaba en 5 mil y el de la estructura en 65 mil como le dieron 40 me imagino que por ahí viene la cosa y esto está pendiente de resolución del Juez.

Ab. Jairo Olaya Ordoñez.- Mas bien yo sugiero el criterio jurídico sobre este tema para ver cuál es el procedimiento legal que podemos seguir.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Por eso desde mañana, nos metemos con Cristhian para que nos de la cuestión jurídica sobre la acción de Protección.

Prof. Paulino Quiñonez Tufiño.- Miren en plena pandemia la vía antes de llegar al monumento Vargas Torres, ahí construyeron en plena pandemia vamos a ver si toca indemnizar.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- No estamos hablando de la casa si no de la parte salida a la calle.

Ing. Miguel Ruiz Quintero.- En el tema de la Obra de la Remodelación del Municipio me gustaría que se coordine para ver la posibilidad que la próxima semana haya un recorrido

Ab. Jairo Olaya Ordoñez.- Me parece excelente lo del recorrido yo creo que es importante cuando un Director responde a tiempo, porque la gente nos pregunta y si es importante tener una respuesta técnica para poder darle a conocer a la ciudadanía esmeraldeña, creo que el informe deberíamos tenerlo todos para nuestro conocimiento, yo tengo los memorandos que he pasado he solicitado recorridos he solicitado tener información acerca del avance de obra.

Ing. David Solórzano, Director de Obras Públicas.- El asunto es que todas las semanas paso informe de todo lo que hacemos, esto es algo muy generalizado pero si gusta le puedo hacer algo con una memoria más técnica, esto de aquí lo hice como una pequeña guía puntual, vamos a mejorar la respuesta en cuanto las solicitudes que ustedes nos han hecho.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Si el parque la meten la piedra antes de agosto puedo abrir, entonces quedemos de acuerdo para la próxima semana hacer la inspección, gracias al ingeniero por su presencia y continuemos con el siguiente punto del orden del día.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Gracias señora Alcaldesa, Pierina por favor proceda con la lectura del orden del día.

Ing. Pierina Arroyo.-

4.- Presentación para conocer acerca de la Resolución Administrativa No.009-GADMCE-A-2022.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Queda a consideración de la



**Alcaldía de
ESMERALDAS**

Ing. Lucia Sosa Robinson.- Compañeros vamos a dar lectura a la resolución de los señores que estaban en los bares y doy a conocer esta resolución

Ing. Pierina Arroyo.- Procedo con la lectura.

Esmeraldas, 04 mayo de 2022
Memorando No. 323-1-PS-GADMCE-2022

PARA: Ing. Lucia Sosa Robinson
Alcalde de Esmeraldas

COPIA: Ab. Ernesto Oramas Quintero
Secretaria General y del Consejo

DE: Abg. Christian Gómez Suárez
Procurador Síndico GADMCE

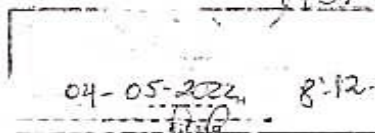
ASUNTO: RESOLUCIÓN EXPROPIACIÓN

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito poner en su conocimiento la resolución No. 009-GADMCE-A-2022, de fecha 31 de mayo de 2021 a las 11h37, suscrita por los Jueces del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, Abg. Carlos Vinicio Aguirre Tobar, en calidad de Juez Ponente, la Dra. Pilar Montaña Mina, y el Dr. Fernando Otoy Delgado, emiten sentencia escrita en la que resuelven "ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta el recurso de apelación propuesto por la señora Jaqueline Rivera Pico, en su calidad de procuradora común de los accionantes; en consecuencia se revoca la sentencia venida en grado y se declara la vulneración del derecho constitucional al trabajo consagrado en el artículo 33, 47,5 y 325 de la Constitución de la República; como reparación integral se ordena: 1.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, establezca en tres meses a partir de la notificación de esta sentencia, el lugar en el cual deben ser reubicados los accionantes a fin de que puedan ejercer sus distintas actividades comerciales; el sitio a reubicarlos, debe ser un lugar que no obstaculice los trabajos donde se levantará la segunda fase del proyecto turístico Municipal. 2.- Que cuando finalice la segunda fase del proyecto que realizará El GAD Municipal de Esmeraldas en el balneario de las palmas, los accionantes tengan la primera opción para ocupar los locales comerciales que se construyan, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

Atentamente;

Abg. Cristian Gómez
Procurador Síndico GADMCE



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDIA
No. 009-GADMCE-A-2022**

ING. LUCIA DE LOURDES SOSA ROBINZON

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador en su parte pertinente dice: "9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. 9) El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarios y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos."

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el artículo 233 *Ibídem*, entre otras cosas dispone que *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*.

Que el artículo 240 de la Constitución del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

Que el artículo 253 *ibídem*, establece *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales"*

elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 264 de la Constitución y en el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales; entre ellas, el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley".

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dentro de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literales a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que de conformidad en los artículos 59 y literales "a" y "b" del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejercicio del gobierno autónomo descentralizado y le corresponde ejercer la representación legal y judicial, esta última conjuntamente con el procurador síndico.

Que, el artículo 57 ibídem, dentro de las atribuciones del concejo municipal, establece que le corresponde l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley;

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 7 y 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, otorga la faculta

los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus bienes, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Esta facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, los artículos 446 a 447, 452, 453, 456 al 459 y 594 al 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD;

Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública **LOSNC** en el Art. 58.7 regula la Reversión de la siguiente manera: "...Art. 58.7.- Reversión.- (Agregado por el Art. 5 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III- 2017).- En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública. De igual manera, podrá solicitar la reversión en el caso que la institución pública no haya, cancelado el valor del bien dentro

del año siguiente a la notificación de la declaratoria, siempre que no haya juicio de por medio, en cuyo caso el plazo comenzará a correr desde que se encuentre ejecutoriada la sentencia.";

Que, el artículo 58.10 Ibídem, dispone:

"Art. 58.10.- Adquisición de inmuebles para la ejecución de proyectos públicos en asociación público-privada.- (Reformado por el num. 4 de la Disposición Reformatoria Cuarta de la Ley. s/n, R.O. 652-S, 18-XII-2015; reenumerado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 966-2S, 20-III-2017).- Los órganos y entidades del sector público, incluidos los gobiernos autónomos descentralizados, pueden declarar de utilidad pública bienes que requieran ser destinados a la ejecución de proyectos públicos en asociación público-privada. Cuando la ley no establezca un procedimiento específico de expropiación en razón del objeto del proyecto del que se trate, se aplicará el procedimiento determinado en el artículo precedente, con las variaciones que a continuación se detallan:

- 1. Por la naturaleza de los proyectos públicos en asociación público-privada, cuando el financiamiento de la adquisición del inmueble la realice el socio privado, el requisito de certificación y disponibilidad presupuestaria para emprender el proceso de declaratoria de utilidad pública se ha de reemplazar por un certificado acerca de la modalidad de financiamiento empleada para la ejecución del proyecto.*
- 2. La entidad contratante se ha de asegurar que los recursos necesarios para el financiamiento del pago del justo precio por la adquisición o expropiación de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto estén disponibles a la fecha en que, de no mediar un acuerdo con el propietario de conformidad con el artículo precedente, deba ser consignado el precio ante el juez competente.*
- 3. Consignado el precio ante el juez competente y sin perjuicio de la prosecución del correspondiente proceso judicial para la determinación del justo precio, en la primera providencia judicial, bajo responsabilidad personal del juez competente por el retraso, dispondrá la ocupación del respectivo bien en un plazo no mayor a quince días.*
- 4. La entidad contratante podrá delegar al socio privado, siempre bajo su control, las actividades puramente materiales en el procedimiento de adquisición de bienes inmuebles a ser destinados a la ejecución de proyectos de interés público en asociación público-privada, en cuyo caso se habrá trasladado al gestor delegado el riesgo relacionado con la disponibilidad oportuna de los bienes para la ejecución del proyecto.*
- 5. El riesgo vinculado con el pago del justo precio en sede judicial será distribuido entre la entidad delegante y el gestor delegado en el respectivo contrato."*

Que con fecha 31 de mayo de 2021 a las 11h37, los Jueces del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, Abg. Carlos Vinicio Aguirre Tobar, en calidad de Juez Ponente, la Dra. Pilar Montaña Mina, y el Dr. Fernando Otoya Delgado, emiten sentencia escrita en la que resuelven

"ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta el recurso de apelación propuesto por la señora Jaqueline Rivera Pico, en su calidad de procuradora común de los accionantes; en consecuencia se revoca la sentencia venida en grado y se declara la vulneración del derecho constitucional al trabajo consagrado en el artículo 33, 47,5 y 325 de la Constitución de la República; como reparación integral se ordena: 1.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, establezca en tres meses a partir de la notificación de esta sentencia, el lugar en el cual deben ser reubicados los accionantes a fin de que puedan ejercer sus distintas actividades comerciales; el sitio a reubicarlos, debe ser un lugar que no obstaculice los trabajos donde se levantará la segunda fase del proyecto turístico Municipal. 2.- Que cuando finalice la segunda fase del proyecto que realizara El GAD Municipal de Esmeraldas en el balneario de las palmas, los accionantes tengan la primera opción para ocupar los locales comerciales que se construyan, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

Que de fecha 27 de octubre de 2021 consta el MEMORANDO NO. 0734-GADMCE-DP-2021, suscrito por el señor Arq. William Palacios Santana, Director de Planificación, en el que emite informe de áreas de disponible de terreno para reubicación ASOTUR, en el que se adjunta informe técnico No. 42-TYQB-DP-UDTOT-GADMCE-2021, suscrito por la Arq. Tania Quñonez-analista de la Unidad de Desarrollo y ordenamiento Territorial en el que se manifiesta en su parte pertinente que "...por las actividades que actualmente se desarrollan turísticamente en la parroquia rural Tachina se puede proponer reubicarlos en el polígono de intervención territorial 14..." "este sector se encuentra ubicado geográficamente en el margen noroeste al río Esmeraldas, revisado el plano catastral GME responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastro se evidencia que existe los graficados..." "...es factible designar un área de 2has aproximadamente en este sector donde se evidencia áreas vacantes, considerando, que estos predios cuentan con propietarios catastrados..."

Que de fecha 15 de marzo de 2022, consta el memorando No. 424-GDMCE-A-2022, suscrito electrónicamente por la Alcaldesa del Cantón Esmeraldas, con asunto iniciar trámite de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, cumpliendo con el requerimiento de una sentencia constitucional en contra del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón esmeraldas, documento en el que se adjuntan 9 fichas prediales, con sus respectivos certificados de Avalúo de los predios de la parroquia Tachina, sector Tachina (Rivera) y certificados presupuestarios, predios que servirán para la reubicación de la Zona Rosa.

En ejercicio de la delegación contenida en la Resolución del Concejo Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas GADMCE y en cumplimiento de la disposición dispuesta en la sentencia



constitucional de fecha 31 de mayo de 2021 a las 11h37, dictada por los Jueces del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, Abg. Carlos Vinicio Aguirre Tobar, en calidad de Juez Ponente, la Dra. Pilar Montaña Mina, y el Dr. Fernando Ofoya Delgado.

Resuelve:

Artículo. 1.- Declarar de utilidad Pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata los bienes inmuebles que se detallan a continuación:

NO. CLAVE CATASTRAL	ZONIFICACIÓN	CONTRIBUYENTES	SUPERFICIE	AVALÚO TOTAL	NO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
08000197	Rural	CAMACHO LEYES ANA	0,1404 HA	\$164,96	620
202515	Rural	LEYES MORALES JUAN	0,0927 HA	\$112,39	619
202227	Rural	BONE CARMEN JULIA	0,3370 HA	\$408,66	637
202460	Rural	CHEME BONE HERMANOS	0,3500 HA	\$389,34	636
08000129	Rural	JALENACOMP S.A.	0,2955HA	\$347,47	639
201613	Rural	VACA GUERRA JAIME	0,9980 HA	\$1.110,31	617
08000199	Rural	LEYES QUIÑONEZ JONATHAN	0,0825HA	\$96,96	655
202346	Rural	ESTUPIÑAN JAEN SUSANA	0,8677HA	\$1.052,99	638
0800019800	Rural	SIERRA LEYES AIDA	0,1177HA	\$138,30	641

La expropiación tiene por objeto dar cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de mayo de 2021 a las 11h37, suscrita por los Jueces del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, Abg. Carlos Vinicio Aguirre Tobar, en calidad de Juez Ponente, la Dra. Pilar Montaña Mina, y el Dr. Fernando Otoya Delgado, emiten sentencia escrita en la que resuelven “ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta el recurso de apelación propuesto por la señora Jaqueline Rivera Pico, en su calidad de procuradora común de los accionantes; en consecuencia se revoca la sentencia venida en grado y se declara la vulneración del derecho constitucional al trabajo consagrado en el artículo 33, 47,5 y 325 de la Constitución de la República; como reparación integral se ordena: 1.- Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Esmeraldas, establezca en tres meses a partir de la notificación de esta sentencia, el lugar en el cual deben ser reubicados los accionantes a fin de que puedan ejercer sus distintas actividades comerciales; el sitio a reubicarlos, debe ser un lugar que no obstaculice los trabajos donde se levantará la segunda fase del proyecto turístico Municipal. 2.- Que cuando finalice la segunda fase del proyecto que realizara El GAD Municipal de Esmeraldas en el balneario de las palmas, los accionantes tengan la primera opción para ocupar los locales comerciales que se construyan, previo el cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Municipal la Presente declaratoria de Utilidad Pública, en razón de lo establecido en el literal l) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- Disponer que, a través de Procuraduría Síndica, notifique con esta resolución a los propietarios que constan en el artículo 1 de la presente resolución, que resultaren afectados por la declaratoria de utilidad pública y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, a fin de procurar una acuerdo extrajudicial respecto al pago de la indemnización por la expropiación de los bienes inmuebles que es objeto de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

Para el efecto, se tomará en consideración el avalúo del bien inmueble, en los términos que establece el artículo 449 del cuerpo legal antes invocado. En caso de no llegar a un acuerdo, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 ibídem, esto es, se procederá a proponer el respectivo juicio de expropiación ante la justicia ordinaria, proceso judicial que tendrá como único objetivo la determinación del valor del inmueble. Se notificará también al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Esmeraldas, quien procederá a la inscripción, para los fines determinados en el artículo 448 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 4.- Publíquese esta resolución en la Página Web Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Esmeraldas.

Dado en la ciudad de Esmeraldas a los 04 días del mes de mayo de 2022.

**ING. LUCÍA SOZA ROBINZON
ALCALDESA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN ESMERALDAS**

Ing. Miguel Ruiz Quintero.- Si me permite señora Alcaldesa, la propuesta es que a ellos se les pueda buscar algo temporal en esa misma zona, pero en construcciones móviles desmontables que generen con el fin de generar ingresos económicos.

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Yo cumplo con la sentencia y no tengo que ir donde ellos quieren porque ellos fueron pagados, entonces si ellos no quieren ir pues pongan su carpa trabajen el día y listo.

Ab. Jairo Olaya Ordoñez.- Mire señora Alcaldesa, el hecho es que el abogado de ellos esta fuera de foco, con un audio desentonado un tanto grosero, nosotros como Concejales no tenemos ningún inconveniente porque no somos parte de la causa, mi recomendación es que cualquier cosa se haga parte de una acta con los parámetros establecidos, hágalos que firme.

Ing. Miguel Ruiz Quintero.- Saquemos una resolución de algo provisional

Ing. Lucia Sosa Robinzon.- Eso es lo que estoy diciendo saquemos algo provisional pero no me pongan nada fijo.

Sra. Belinda Lara Perlaza.- Yo quiero dar mi opinión, Esmeraldas necesita una zona rosa, yo vine aquí con la comisaria, el espacio en Tachina está pero ellos no quieren, quieren ahí mismo en las Palmas, vamos a autorizar para que coloquen la estructura armable pero en un mes ya construyen por que los conozco y es otro problema.

Secretario de Concejo, Ernesto Oramas Quintero.- Todo este proceso es seguido por jurídico.

Ing. Miguel Ruiz Quintero.- Nosotros al declarar un fin es para construcción de viviendas fines sociales, nadie va a dar para construir discoteca.

Ab. Jairo Olaya Ordoñez.- Firme una acta y con esa acta usted va tener su respaldo del acuerdo que se llegue entre ambas partes y usted pone los parámetros.

Ing. Lucía Sosa Robinzon. - Exacto hasta que se desarrolle el proyecto podrán poner carpas en el sector solo carpas y estructuras móviles.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, **RESUELVE:** Que se dio cumplimiento a lo que señala el Art.57 literal I) del COOTAD " Conocer las declaraciones de utilidad pública ó de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el alcalde, conforme la ley"; los bienes que se declararon de utilidad pública con fines de expropiación y de ocupación inmediata son los que se detallan a continuación:

NO. CLAVE CATASTRAL	ZONIFICACIÓN	CONTRIBUYENTES	SUPERFICIE	AVALÚO TOTAL	NO. DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
08000197	Rural	CAMACHO LEYES ANA	0,1404 HA	\$164,96	620
202515	Rural	LEYES MORALES JUAN	0,0927 HA	\$112,39	619
202227	Rural	BONE CARMEN JULIA	0,3370 HA	\$408,66	637
202460	Rural	CHEME BONE HERMANOS	0,3500 HA	\$389,34	636
08000129	Rural	JALENACOMP S.A.	0,2955HA	\$347,47	639
201613	Rural	VACA GUERRA JAIME	0,9980 HA	\$1.110,31	617
08000199	Rural	LEYES QUIÑONEZ JONATHAN	0,0825HA	\$96,96	655
202346	Rural	ESTUPIÑAN JAEN SUSANA	0,8677HA	\$1.052,99	638
0800019800	Rural	SIERRA LEYES AIDA	0,1177HA	\$138,30	641

La expropiación tiene por objeto dar cumplimiento a la sentencia de fecha 31 de mayo de 2021 a las 11h37, suscrita por los Jueces del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.

Sin otro punto más que tratar siendo las 16h00, la Ing. Lucia Sosa Robinzon, Alcaldesa del Cantón de Esmeraldas, clausura la sesión firmando como constancia de lo actuado y el Secretario que certifica.



Ing. Lucia Sosa Robinzón
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS



Dr. Ernesto Oramas Quintero
SECRETARIO DE CONCEJO